



PROYECTO EDUCATIVO DEL CENTRO
ANEXO IV
REGLAMENTO DE RÉGIMEN
INTERIOR

13 DE ENERO DE 2018

ÍNDICE ÍNDICE

Título I. Introducción.	4
Título II. Ámbito y aplicación del Reglamento.....	5
Título III. Estructura organizativa del Centro.	6
Artículo 1. Titular del Centro.	6
Artículo 2. Órganos de Gobierno.....	6
Artículo 3. Órganos de Participación.	6
Título IV. Régimen y competencias de los órganos de gobierno unipersonales.....	7
Artículo 4. El Director General.....	7
Artículo 5. El Subdirector Académico.....	7
Artículo 6. El Subdirector de Formación.....	8
Artículo 7. El Gerente.	8
Artículo 8. El Director Técnico.	9
Título V. Régimen y competencias de los órganos de gobierno colegiados.....	11
Artículo 9. La Junta de Gobierno.	11
Artículo 10. El Consejo Escolar.	12
Artículo 11. El Claustro de Profesores.	13
Artículo 12. Las Juntas de Sección.	13
Artículo 13. Los Departamentos.	13
Artículo 14. Los comités de asesoramiento y otras comisiones.	13
Título VI. Órganos de Participación.	14
Artículo 15. La Asociación de Padres de Alumnos.	16
Artículo 16. El Consejo de Curso.....	16
Título VII. La Comunidad Educativa.....	17
Artículo 17. Los padres.....	17
Artículo 18. El preceptor.	17

Artículo 19. El tutor.	18
Artículo 20. Los profesores.	18
Artículo 21. Los alumnos.	20
Título VIII. Normativa de convivencia.	21
Artículo 22. Normas generales.	21
Artículo 23. Normas de convivencia	21
Artículo 24. Faltas, sanciones y competencias	24
Artículo 25. Criterios para la adopción de sanciones	27
Artículo 26. Circunstancias atenuantes y agravantes	27
Artículo 27. Responsabilidad y reparación de los daños	28
Artículo 28. Procedimientos de sanción	28
Artículo 29. Deberes de los profesores y los educadores	28
Artículo 30. Deberes de los padres.	30
Artículo 31. Normas de prudencia en las actividades y en el trato con menores	32
Artículo 32. Procedimiento de actuación en el caso de incidencias con menores.	33
Artículo 33. Comisión de convivencia del Consejo Escolar.	34
Título IX. Régimen del Personal de Administración y Servicios	36
Artículo 34. Personal de Administración y Servicios.	36
Título X. Disposiciones finales.	37

Título I. Introducción.

El Reglamento de Régimen Interior constituye la norma que regula la participación de los diversos estamentos de la comunidad educativa en la vida de Andel Centro Educativo. Se ha elaborado aceptando y respetando el contenido del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro, que dan sentido a la educación que se imparte en Andel. Esto permite a los padres y profesores decidir libremente y con conocimiento de causa su vinculación a dicho contenido, y aceptar el compromiso solidario de aunar sus esfuerzos en la consecución de las tareas de formación, encaminadas a proporcionar a los alumnos una educación completa, fundamentada en la realidad trascendente del hombre y de la vida, a la luz del Magisterio de la Iglesia Católica.

Las previsiones contenidas en su articulado se ajustan a la legislación vigente.

De acuerdo con la exposición precedente, y a propuesta del Titular del Centro, el Consejo Escolar, en sesión del día 26 de septiembre de 2015 ha aprobado la presente versión del Reglamento de Régimen Interior de Andel Centro Educativo.

Título II. Ámbito y aplicación del Reglamento.

Todos los miembros de la comunidad educativa conocen y aceptan el Carácter Propio del Centro, y se comprometen a ejercer sus competencias y a realizar su trabajo y todas sus actuaciones de acuerdo con este modelo educativo.

Los padres, profesores, empleados y alumnos están sujetos a este Reglamento de Régimen Interior. Los órganos de gobierno del Centro promoverán el conocimiento y cumplimiento de este Reglamento.

En ningún caso se considerará su desconocimiento como razón válida para impedir su aplicación o eludir responsabilidades por su incumplimiento.

Título III. Estructura organizativa del Centro.

Artículo 1. Titular del Centro.

1. El Titular del Centro es “Andel Promociones Educativas S.A.”.
2. Corresponden al Titular, entre otras reconocidas en la legislación vigente, las siguientes competencias:
 - a. Establecer el Carácter Propio y garantizar que todas las actividades se realicen de acuerdo con este modelo educativo.
 - b. Ejercer la dirección del Centro y asumir la responsabilidad de su gestión.
 - c. Coordinar la acción educativa general de los diversos niveles, etapas y enseñanzas del Centro.
 - d. Determinar la línea pedagógica global del Centro y aprobar todas las actividades educativas.
 - e. Ejercer cuantas facultades le confieren las normas legales.
3. El Titular ejerce sus competencias por sí o por medio de representante y, cuando lo considere oportuno, por delegación en los órganos unipersonales o colegiados del Centro.

Artículo 2. Órganos de Gobierno.

1. Son órganos unipersonales de gobierno del Centro el Director General, el Subdirector Académico, el Subdirector de Formación, el Gerente y los Directores Técnicos de cada etapa.

2. La aceptación del nombramiento para un cargo de los órganos unipersonales implica la aceptación del presente Reglamento, la asunción de las responsabilidades que se deriven de la actuación personal y la disposición de servir diligente y lealmente al Centro.

3. Son órganos colegiados de gobierno del Centro la Junta de Gobierno, el Consejo Escolar y el Claustro de Profesores.

Artículo 3. Órganos de Participación.

Son órganos de participación en el desarrollo cotidiano de la actividad educativa la Asociación de Padres de Alumnos y el Consejo de Curso.

Título IV. Régimen y competencias de los órganos de gobierno unipersonales.

Artículo 4. El Director General.

1. El Director General es nombrado y cesado por la entidad Titular, a quien representa.
2. Tiene las siguientes competencias:
 - a. Dirigir el Centro y ostentar su representación.
 - b. Convocar y presidir las reuniones de la Junta de Gobierno.
 - c. Interpretar autorizadamente el presente Reglamento de Régimen Interior, y los demás reglamentos y normativa del Centro.
 - d. Proponer y acordar, con el Consejo Escolar, los criterios de selección para la provisión de vacantes del personal docente.
 - e. Responsabilizarse de la admisión de alumnos, de acuerdo con la legislación vigente.
 - f. Procurar la participación de las familias y la participación activa de los padres en la vida del Centro.
 - g. Cumplir y hacer cumplir las normas legales que afectan al Centro.
 - h. Todas las demás competencias que le sean delegadas por el Titular.

Artículo 5. El Subdirector Académico.

1. El Subdirector Académico es nombrado y cesado por el Titular.
2. Tiene las siguientes competencias:
 - a. Coordinar la selección y propuesta de contratación de nuevos profesores.
 - b. Organizar la labor académica del Centro; dirigir los Departamentos y asegurar la coordinación entre ellos.
 - c. Promover un alto nivel pedagógico y técnico de los docentes y velar por la calidad de la enseñanza. Proponer medidas para que los profesores mejoren su prestigio profesional y el del Centro, y cuidar de su cumplimiento.
 - d. Dirigir e impulsar la evolución académica de los alumnos. Plantear y desarrollar medidas para aumentar el rendimiento escolar.
 - e. Atender cuanto se refiera a planes de estudio y orientación escolar; y someter a la Junta de Gobierno, para su aprobación, las propuestas de libros de texto y de consulta y demás material escolar y didáctico que se debe adquirir.
 - f. Atender a las relaciones oficiales de carácter técnico, y supervisar las certificaciones y documentos académicos del Centro.
 - g. Cualquier otra que le sea asignada por los órganos de gobierno del Centro.

Artículo 6. El Subdirector de Formación.

1. El Subdirector de Formación es nombrado y cesado por el Titular.
2. Tiene las siguientes competencias:
 - a. Establecer, asegurar y responsabilizarse de los contenidos formativos de todas las actividades, escolares y extraescolares, que el Centro organiza para padres, profesores, empleados y alumnos.
 - b. Programar, de acuerdo con el Director Técnico, las actividades de formación de los alumnos, presentarlo a la aprobación de la Junta de Gobierno y atender a su desarrollo.
 - c. Coordinar, orientar y dirigir el programa formativo de las familias y el plan de desarrollo personal de los alumnos.
 - d. Conocer, orientar y determinar los contenidos formativos de los materiales didácticos, en coordinación con el Subdirector Académico.
 - e. Cualquier otra que le sea asignada por los órganos de gobierno del Centro.

Artículo 7. El Gerente.

1. El Gerente es nombrado y cesado por el Titular.
2. Tiene las siguientes funciones:
 - a. Asistir al Director General en el desempeño de sus funciones, y sustituirle en caso de ausencia o enfermedad.
 - b. Auxiliar al Director General en la confección y distribución del orden del día de las reuniones de la Junta de Gobierno, y redactar el acta.
 - c. Responsabilizarse del registro, archivo y custodia de toda la documentación oficial del Centro.
 - d. Organizar la secretaría económica y administrativa del Centro, y coordinar el trabajo del personal no docente.
 - e. Organizar los trámites administrativos para la admisión de alumnos.
 - f. Responsabilizarse del correcto funcionamiento de los servicios que el Centro haya establecido.
 - g. Velar por la adecuada conservación y mantenimiento de las instalaciones del Centro y hacer que se fomente en los alumnos su cuidado material.
 - h. Elaborar el proyecto de Presupuesto del Centro, para su aprobación por el Titular, a través de la Junta de Gobierno; y realizar los estudios económicos que se consideren necesarios.
 - i. Controlar la marcha económica del Centro y sugerir al Titular, a través de la Junta de Gobierno, las medidas oportunas para su correcto desarrollo. Elaborar la rendición de cuentas del Centro.
 - j. Autorizar, junto con otro miembro de la Junta de Gobierno, los gastos previstos en el Presupuesto.
 - k. Elaborar impulsar los planes de promoción del centro dirigidos a la incorporación de nuevos alumnos al Centro, y coordinar el proceso de admisión, con el Director General.
 - l. Cualquier otra que le sea asignada por los órganos de gobierno del Centro.

Artículo 8. El Director Técnico.

1. El Director Técnico es nombrado de mutuo acuerdo entre el Titular y el Consejo Escolar del Centro.

2. Son competencias del Director Técnico:

- a. Coordinar, orientar y dirigir el programa de formación de tutores, profesores y preceptores, de acuerdo con el Subdirector de Formación.
- b. Presentar a la Junta de Gobierno los planes referentes al perfeccionamiento didáctico y científico, al estudio, lecturas personales y asistencia a cursos de formación y congresos de los profesores, de acuerdo con el Subdirector Académico.
- c. Organizar y coordinar la atención académica de los alumnos: supervisar el control de asistencia a clase y asegurar el cumplimiento por parte de los profesores de las normas previstas.
- d. Organizar y coordinar todas las actividades docentes de su enseñanza: asignaturas, horarios, entrega de notas, actividades extraescolares, recoger las sugerencias de los profesores, etc.
- e. Organizar y coordinar el trabajo del profesorado de su enseñanza; atender a la impartición de las clases; control de las sustituciones; coordinar las ausencias de los profesores.
- f. Atender el orden y disciplina en el Centro; decidir las sanciones por faltas leves, y proponer a la Junta de Gobierno las sanciones por faltas graves.
- g. Asegurar a la organización y funcionamiento de los Consejos de Curso, Asambleas, convivencias de alumnos, excursiones, etc., y demás factores de formación humana, en coordinación con el Subdirector de Formación.
- h. Organizar y supervisar las programaciones escolares y las evaluaciones, de acuerdo con el Subdirector Académico.
- i. Coordinar, orientar y dirigir la labor de los tutores.
- j. Elaborar el programa de actividades extraescolares, y solicitar las autorizaciones oportunas de los órganos de gobierno del Centro, de acuerdo con los Subdirectores.
- k. Convocar y presidir las reuniones del Consejo Escolar y del Claustro de Profesores.
- l. Servir de cauce ordinario de relación entre la Junta de Gobierno y el personal docente.
- m. Cuantas facultades le sean atribuidas por la legislación, por este Reglamento de Régimen Interior o por la Junta de Gobierno.

3. El Director Técnico cesará en su cargo al concluir el periodo de su mandato; por acuerdo entre el titular y el Consejo Escolar del Centro; por renuncia.

4. El Titular del Centro podrá suspender temporalmente al Director Técnico, antes del término de su mandato, por incumplimiento grave de sus funciones. Esta suspensión no podrá tener una duración superior a dos meses; antes de dicho plazo el Titular precederá a su rehabilitación, o convocará al Consejo Escolar del Centro para proponer su cese.

5. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Técnico, asumirá sus funciones hasta el nombramiento de quien le sustituya, hasta su rehabilitación o hasta el regreso del Director Técnico, la persona designada por la Junta de Gobierno.

Título V. Régimen y competencias de los órganos de gobierno colegiados.

Artículo 9. La Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno es, por delegación del Titular, el órgano ordinario de dirección y gestión del Centro, sin perjuicio de las competencias asignadas a otros órganos de gobierno.

2. Forman parte de la Junta de Gobierno el Director General, los Subdirectores y los Directores Técnicos. El Gerente asiste a las reuniones de la Junta de Gobierno, pudiendo llegar a formar parte de ella si así lo determinan el resto de miembros de la Junta.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno son nombrados por el Titular, a propuesta del Director General.

4. Ausente o impedido el Director General, hará sus veces el Subdirector de mayor antigüedad en el Centro. Los Subdirectores, habitualmente, cubrirán mutuamente sus posibles ausencias. El Director General, de acuerdo con los Subdirectores, decidirá quién sustituye al Gerente, en caso de ausencia o enfermedad, y si pertenece a la Junta de Gobierno. Los Subdirectores serán asimismo responsables de suplir a los Directores Técnicos, si fuera necesario.

5. La Junta de Gobierno se reunirá de ordinario cada semana, en día y hora fijos, y cuantas veces lo considere necesario el Director General. Al terminar la reunión el Director redactará el acta, que reflejará los acuerdos adoptados.

6. Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:
- a. Velar para que la orientación de todas las enseñanzas y actividades del Centro responda a su Carácter Propio.
 - b. Asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento de Régimen Interior.
 - c. Proponer cada año al Consejo Escolar la programación general del Centro.
 - d. Ordenar el desarrollo de la vida colegial y responsabilizarse del funcionamiento ordinario del Centro.
 - e. Programar, coordinar y evaluar todas las actividades educativas y los servicios del Centro, de acuerdo con el Proyecto Educativo y las directrices aprobadas por el Consejo Escolar.
 - f. Conseguir un adecuado tono humano en el Centro, estimular la iniciativa de los profesores y promover un clima de confianza que facilite la participación activa y ordenada de los padres, profesores y alumnos.
 - g. Determinar los libros de texto, consulta o lectura que han de ser utilizados por los alumnos.
 - h. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos.
 - i. Controlar el rendimiento de los alumnos, y aprobar la programación de las actividades de impulso y refuerzo académico.

- j. Decidir las sanciones por faltas graves, y proponer al Consejo Escolar las sanciones por faltas muy graves.
- k. Estudiar las propuestas de presupuestos elaboradas por el Gerente, y presentarlas a la aprobación del Titular. Someter a la aprobación del Consejo Escolar los que se refieran a los fondos provenientes de la Administración y a las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- l. Controlar la marcha económica del Centro y adoptar las medidas correctoras oportunas.
- m. Disponer, de acuerdo con el presupuesto aprobado, la adquisición del material pedagógico necesario y organizar su utilización y aprovechamiento.
- n. Velar por el correcto estado de conservación material de las instalaciones.
- o. Aquellas otras que le sean conferidas por el Titular.

Artículo 10. El Consejo Escolar.

1. El Consejo Escolar está constituido por el Director General, tres representantes del Titular del Centro; cuatro representantes de los profesores, cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, dos representantes de los alumnos, a partir del Primer Ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria y un representante del personal de administración y servicios.

2. El Consejo Escolar se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de que se cubran hasta dicho término las vacantes que se produzcan.

3. Corresponde al Consejo Escolar:

- a. Intervenir en la designación y cese del Director General.
- b. Intervenir en la selección y despido del profesorado del Centro.
- c. Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos.
- d. Resolver los asuntos de carecer muy grave planteados en el Centro en materia de disciplina de alumnos.
- e. Aprobar, a propuesta del Titular, el presupuesto del Centro en lo que se refiere tanto a los fondos provenientes de la Administración como a las cantidades autorizadas; así como la rendición anual de cuentas.
- f. Aprobar y evaluar la Programación general del Centro que con carácter anual elaborará la Junta de Gobierno.
- g. Proponer, en su caso, a la Administración la autorización para establecer percepciones a los padres de los alumnos por la realización de actividades escolares complementarias.
- h. Participar en la aplicación de la línea pedagógica global del Centro y elaborar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares, así como intervenir, en su caso, en relación con los servicios escolares, de acuerdo con lo establecido por las Administraciones educativas.
- i. Aprobar, en su caso, a propuesta del Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares y los servicios escolares cuando así lo hayan determinado las Administraciones educativas.

- j. Establecer los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas así como en aquellas acciones asistenciales a las que le centro pudiera prestar su colaboración.
- k. Establecer relaciones de colaboración con otros Centros, con fines culturales y educativos.
- l. Aprobar, a propuesta del Titular, el reglamento de Régimen Interior del Centro.
- m. Supervisar la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.

4. El Consejo Escolar se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre, durante el curso escolar; y con carácter extraordinario, cuando lo decida el Director General, que será su presidente, y cuando lo solicite un tercio de los miembros del Consejo.

5. El Director General convocará por escrito a todos los miembros del Consejo con, al menos, una semana de antelación. Podrán realizarse además convocatorias extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas cuando la naturaleza de los asuntos que han de tratarse así lo aconsejen. La convocatoria irá acompañada del orden de día. Cualquier miembro del Consejo puede solicitar la inclusión de un asunto en el orden del día.

6. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de los componentes.

7. Los acuerdos se adoptan por mayoría de votos, salvo en los casos en los que la normativa vigente exija mayoría cualificada. En caso de empate dirime el voto del Director General.

8. El Consejo designará un Secretario entre sus componentes, que redactará el acta de las sesiones y auxiliará al Director General en la elaboración del orden del día de las reuniones.

9. Los órganos de gobierno unipersonales del Centro que no tengan derecho a voto en el Consejo pueden asistir a sus reuniones, sólo con voz.

10. Los representantes de los alumnos no intervendrán en los casos de designación y cese del Director General, ni en la selección y/o despido del profesorado.

11. Cuando un asunto de la competencia del Consejo Escolar deba ser resuelto con urgencia y no sea posible convocar una reunión, será decidido por la Junta de Gobierno, que informará al Consejo Escolar en la siguiente reunión que se celebre, y solicitará, en su caso, la ratificación del acuerdo adoptado.

Artículo 11. El Claustro de Profesores.

1. El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación de éstos en el Centro. Está integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en Centro, y será presidido por el Director Técnico.

2. El Claustro de Profesores tiene las siguientes competencias:
 - a. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
 - b. Participar en la programación de las actividades docentes.
 - c. Señalar los criterios sobre la labor de evaluación y recuperación de los alumnos.
 - d. Promover iniciativas en el ámbito de la experiencia o investigación pedagógica.
 - e. Aquellas que se especifiquen en el Proyecto Curricular de Etapa.

3. El Claustro se reunirá con carácter ordinario, una vez cada trimestre, durante el curso escolar; y con carácter extraordinario, cuando lo solicite el Director Técnico o un tercio de los miembros del Claustro.

4. El Claustro quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate dirime el voto del Director Técnico.

6. Las reuniones del Claustro se realizarán de forma que no se perturbe el funcionamiento normal del Centro. El Secretario del Claustro, que será designado entre sus componentes, redactará el acta de las sesiones.

Artículo 12. Las Juntas de Sección

1. El Colegio se organiza por Secciones, correspondiendo a cada Sección unos niveles académicos específicos, con las funciones y competencias que se recogerán en las Normas de Desarrollo de este Reglamento.

2. Cada Sección podrá contar con una Junta de Sección, formada por un Director Técnico –que la preside–, y otros miembros, nombrados por la Junta de Gobierno. El Director Técnico se encargará de distribuir las funciones de los miembros de la Junta de Sección y elevarla a la Junta de Gobierno para su aprobación.

3. La Junta de Sección se reunirá cada semana, en día y hora fijos, y cuantas veces parezca necesario a juicio del Director Técnico.

4. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate se consultará el asunto a la Junta de Gobierno. Al terminar cada reunión, uno de los miembros de la Junta de Sección redactará un acta breve donde reflejará los acuerdos adoptados.

5. La Junta de Sección, de ordinario, presentará por escrito las propuestas o sugerencias que considere conveniente elevar a la Junta de Gobierno. Uno de los miembros de la Comisión de Sección se ocupará del archivo de la correspondencia con la Junta de Gobierno.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno podrán asistir, cuando lo consideren necesario, a las reuniones de las Juntas de Sección.

Artículo 13. Los Departamentos

1. El Colegio, conforme a los contenidos de las materias docentes, podrá organizarse por Departamentos, que contarán, si es necesario, con una Comisión formada al menos por el Jefe de Departamento y otro profesor.

Artículo 14. Los Comités de asesoramiento y otras comisiones.

1. Para mejorar la calidad de enseñanza, podrán constituirse, si se ve oportuno, Comités de Asesoramiento formado por personas de prestigio científico o educativo con algún miembro de la Junta de Gobierno.

2. Su misión principal será de asesoramiento a la Junta de Gobierno y a los Departamentos, en especial para el fomento de la investigación y actualización de los planes de formación de profesores y alumnos.

3. La coordinación de los Departamentos y de los Comités de Asesoramiento se efectuará a través de un miembro de la Junta de Gobierno. La Junta de Gobierno podrá formar Comisiones en las que delegará la coordinación y gestión ordinaria de tareas específicas. En esas Comisiones habrá, al menos, dos miembros de la Junta de Gobierno.

Título VI. Órganos de Participación.

Artículo 15. La Asociación de Padres de Alumnos.

1. La Asociación de Padres y Madres de Alumnos de Andel es el órgano de participación principal de los padres en el Centro. Se propone ayudar a las familias a participar en el Proyecto Educativo del Centro, de acuerdo con su Carácter Propio, y colaborar con el resto de la comunidad educativa en la mejora del colegio, tanto en sus aspectos internos como externos.

2. La Asociación de Padres se rige por la legislación vigente y por sus propios Estatutos.

Artículo 16. El Consejo de Curso.

1. El Consejo de Curso es un órgano colegiado, constituido por el tutor y alumnos representativos de cada clase, que trabaja en orden a conseguir una mejora en el funcionamiento del grupo en el Centro.

2. Los alumnos miembros del Consejo de Curso son elegidos por sus compañeros de clase, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la normativa del Centro, que también regula su régimen y competencias.

3. El Consejo de curso está compuesto por un delegado, un subdelegado y tres vocales, elegidos entre los alumnos que ya estuvieron en el colegio el curso pasado y a propuesta de cada tutor. Los miembros, para poder ser elegidos, deben reunir una serie de requisitos mínimos, aplicados con flexibilidad según el criterio del tutor: delegado y subdelegado con notas medias igual o superior a 7 y sin sanciones disciplinarias; los vocales haber aprobado todas las asignaturas en junio y sin sanciones disciplinarias.

4. El consejo de curso se reunirá con su tutor al menos una vez por evaluación, levantándose acta de dicha reunión.

5. Cada año se celebrará una jornada de formación para los componentes de los Consejos de Curso. A título informativo, el esquema de estas jornadas puede ser el que se expone a continuación:

Sesión 1. Qué es el Consejo de Curso

Sesión 2: las virtudes de los componentes del Consejo de Curso

Sesión 3. Reparto de responsabilidades entre los componentes

Delegado	Compañerismo y asuntos académicos
Subdelegado	Disciplina y solidaridad
Vocal 1	Cuidado del material, encargos de la clase
Vocal 2	Cuidado del uniforme, cumpleaños y celebraciones
Vocal 3	Puntualidad y actas de las reuniones del Consejo de Curso

Título VII. La Comunidad Educativa.

Artículo 17. Los padres.

1. Los padres tienen un derecho irrenunciable sobre la educación de sus hijos. Andel les ayuda a ejercitar su responsabilidad de primeros educadores, sin sustituirles.

2. Los padres deben mantener una estrecha relación con el Centro, que les ofrece la orientación necesaria para conseguir la armonía entre la acción educativa familiar y la del Centro.

3. Son derechos de los padres o representantes legales de los alumnos:

- a. Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido por el Carácter Propio y por el Proyecto Educativo del Centro.
- b. Ser informados de cuantos asuntos afecten al proceso educativo de sus hijos.
- c. Beneficiarse de los medios de formación previstos para padres.
- d. Formular, a título individual o colectivo, sugerencias y propuestas a los órganos de gobierno del Centro, a través de la Asociación de Padres de Alumnos.
- e. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro.
- f. Asociarse, con los fines y en la forma prevista por la legislación.
- g. Recibir información respecto a los objetivos generales que sus hijos deben alcanzar al final de cada curso o ciclo.
- h. Ser informados con anterioridad de cualquier tipo de sanción que tramiten los órganos de gobierno del Centro, respecto a sus hijos.

4. Son deberes de los padres o representantes legales de los alumnos en relación con el Centro:

- a. Conocer y respetar el Carácter Propio y el Proyecto Educativo, y las demás normas establecidas en el Centro.
- b. Cooperar activamente con el Centro, para asegurar la formación de sus hijos.
- c. Acudir a los requerimientos que les hagan los órganos directivos o los profesores del Centro, para tratar cualquier asunto que afecte al proceso educativo de sus hijos.

Artículo 18. El preceptor.

1. El preceptor es la persona que, como parte de su labor profesional y por encargo de la dirección del Colegio, asume la responsabilidad del asesoramiento de una familia en la educación de su hijo.

2. El trabajo del preceptor se concreta en colaborar con los padres y con el propio alumno en el diseño del proyecto educativo personal y en la consecución de sus objetivos, procurando que haya unidad de criterios y de acción educativa entre la familia y el Colegio.

3. En el proceso de educación personalizada que imparte Andel, intervienen con su trabajo todos los profesores, como complemento indispensable de la labor del preceptor; de esta manera, apoyados en la implicación de la familia y en el interés y el esfuerzo del alumno, se alcanzan los objetivos académicos y de formación humana y espiritual que desarrollan la personalidad del alumno.

4. Al preceptor le compete coordinar e impulsar lo señalado en el número anterior, mediante un trabajo sistemático y perseverante.

5. Por su propia naturaleza, la labor del preceptor se asienta sobre una relación de confianza mutua con los padres y con el alumno. Esta confianza, indispensable para alcanzar los objetivos educativos de la preceptuación, no resta un ápice a la profesionalidad con que el preceptor realiza su tarea.

Artículo 19. El tutor.

1. El tutor es el profesor encargado de la atención académica y formativa de cada clase. Su función se centra en ese grupo de alumnos, de los que intenta sacar el máximo rendimiento, al igual que el preceptor lo hace de manera individual.

2. El tutor es el responsable de los aspectos educativos de su grupo, procurando conseguir los objetivos formativos y académicos propuestos, bajo las siguientes coordenadas:

- a. Confianza recíproca entre profesores y alumnos.
- b. Compañerismo entre todos los alumnos y entre todos los profesores.
- c. Rendimiento óptimo por parte de los alumnos.
- d. Conocimiento de la realidad de los alumnos y de sus familias.
- e. Coordinación de los preceptores relacionados con el curso.

3. Al tutor le compete todo lo que se refiere a la clase en general y a cada uno de sus alumnos en particular. Su labor orientadora y formativa es un complemento indispensable de la preceptuación, y debe llegar a todos los alumnos de su grupo y a sus familias.

Artículo 20. Los profesores.

1. Los profesores desarrollan su trabajo de acuerdo con los principios educativos recogidos en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro, que hacen suyos libremente al comenzar su trabajo en Andel, y con las instrucciones de la Dirección.

2. Son derechos de los profesores:

- a. La retribución de su trabajo en los términos establecidos por la legislación.
- b. La promoción y el perfeccionamiento profesional.
- c. Formular propuestas y sugerencias al Director General y a los restantes órganos de gobierno del Centro, a través del Director Técnico.
- d. Desarrollar su propia metodología de trabajo, en el marco de la programación general del Centro, y de acuerdo con su Carácter Propio y su Proyecto Educativo.

- e. Elegir a sus representantes en los órganos en los que la legislación le otorgue representación y ser elegido para ellos.
 - f. Gozar, por parte de todos los componentes de la comunidad educativa, del respeto y consideración debidos.
3. Son obligaciones de los profesores:
- a. Respetar el Carácter Propio del Centro y su Proyecto Educativo, el presente Reglamento y las normas debidamente aprobadas que regulan la vida del Centro.
 - b. Mantener, dentro y fuera del Centro, una conducta coherente con el Carácter Propio del Centro y su Proyecto Educativo.
 - c. Desempeñar eficazmente las funciones que, como educador, le corresponden, siguiendo las orientaciones de los diversos órganos de gobierno, y asegurar la consecución de los objetivos previstos para cada nivel.
 - d. Cumplir las obligaciones propias de su relación laboral y mantener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
 - e. Asistir a los cursos de perfeccionamiento y medios de formación profesional a que sea convocado por la Junta de Gobierno.
 - f. Asistir a las juntas de evaluación y a las reuniones de los órganos colegiados de los que formen parte, guardando secreto de las deliberaciones.
 - g. Abstenerse en su labor educativa de toda manifestación que implique propaganda política o sindical.
 - h. Ejercer los cargos de representación para los que fuera elegido, en espíritu de colaboración al bien común y a las finalidades del Centro.
 - i. Cuantas sean necesarias para conseguir los objetivos del Centro.
4. Son tareas docentes del profesor:
- a. Definir por escrito los objetivos en función de los cuales desarrolle su actividad docente, de acuerdo con las indicaciones de la Dirección, y teniendo presentes los objetivos generales del Centro y las directrices oficiales.
 - b. Elaborar y poner en práctica la programación de la asignatura que le corresponde enseñar.
 - c. Impartir las clases con profesionalidad, teniendo claro los objetivos que se pretenden conseguir, conociendo y utilizando las diversas técnicas e instrumentos de evaluación, y manteniendo una actitud optimista y abierta a la mejora.
5. Son tareas formativas del profesor:
- a. Mantener una conducta personal ejemplar, de acuerdo con el Carácter Propio del Centro, que pueda ser presentada como modelo a los alumnos.
 - b. Contribuir al ambiente de trabajo propio de Andel, que se caracteriza por su tono exigente y optimista.
 - c. Dar y recibir confianza al resto de personas que componen la comunidad educativa.
 - d. Actuar con lealtad hacia el Centro y los demás miembros de la comunidad educativa.
 - e. Velar por que se viva el respeto mutuo en las relaciones entre las personas.

6. En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes, así como en el desempeño de cualquier tarea, el profesor procura en todo momento:

- a. Fomentar la unidad con los demás profesores y con la Dirección del Centro.
- b. Mantener una actitud positiva frente a los problemas y dificultades.
- c. Vivir delicadamente el silencio profesional.
- d. Evitar las murmuraciones.
- e. Mostrar disponibilidad para recibir encargos, y llevarlos a cabo diligentemente.
- f. Cuidar los detalles, aunque sean pequeños, materiales o no.

Artículo 21. Los alumnos.

1. Los alumnos son destinatarios del proceso educativo. Su admisión en el Centro compete al Titular de acuerdo con la legislación vigente.

2. Todas las actividades formativas se realizan con el mayor respeto por la libertad de las conciencias, y por la integridad y la dignidad de los alumnos. Andel reconoce a sus alumnos todos los derechos que les asigna la ley, en particular el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre Derechos y Deberes de los alumnos y Normas de Convivencia.

3. Sin perjuicio de lo anterior, se establece en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, como parte de la *Normativa de Convivencia*, una declaración de derechos y obligaciones de los alumnos, que persigue un doble objetivo:

- a. Facilitar a los alumnos la adquisición de hábitos y principios, fundamentados en el sistema educativo de Andel, con vistas a su completa formación.
- b. Facilitar la unidad de acción en el profesorado y hacer posible una ordenada convivencia en el Centro, fundada en normas claras y precisas.

Título VIII. Normativa de convivencia.

Artículo 22. Normas generales.

1. La legislación vigente establece que los centros escolares deben incluir en su Proyecto Educativo un Plan de Convivencia, así como establecer las normas que garanticen su cumplimiento. Respecto a los alumnos, se ha de incluir un reglamento en el que se detallen aquellas normas de comportamiento que se deben respetar.

2. La Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid establece el marco regulador de la convivencia en los centros en el Decreto 15/2007 de 19 de abril, donde dice textualmente:

“La misión fundamental de la escuela es formar personas capaces de asumir la responsabilidad de sus actos, de decidir sobre sus vidas y de contribuir con su esfuerzo al progreso y mejora de la sociedad democrática, abierta y plural que van a vivir. Es preciso que nuestros escolares respeten las normas de la escuela y respeten a sus profesores y se respeten entre sí, pues con ello, aprenderán que el respeto a las leyes y a las instituciones es la base de nuestra convivencia democrática”.

3. La educación personalizada, que es una de las claves educativas de Andel, sólo es posible gracias a la cooperación armónica de padres, profesores y alumnos. Para ello es preciso que todos acepten las normas de convivencia establecidas y se comprometan a respetarlas para lograr el fin de Andel: la educación integral, en un clima de libertad y responsabilidad personales. Para mantener el ambiente de amistad, de libertad, de confianza y de cuidado de los detalles que se vive en Andel, son imprescindibles la responsabilidad personal y el respeto debido a las personas y a las instalaciones en general.

Artículo 23. Normas de convivencia

1. La asistencia y la puntualidad como adecuada manifestación de responsabilidad en el trabajo personal:

- 1.1 Asistir a todas las clases. En caso de ausencia a clase se anotará la falta (F) en la Hoja de Asistencia y en el Parte de Clase.
- 1.2 Llegar con puntualidad a cada clase. Se anotará en el Parte de Clase “Retraso” (R) cuando se llegue tarde; si el retraso supera los 10 primeros minutos, se apuntará expresamente el tiempo que ha transcurrido desde el inicio de la clase; si el retraso está justificado, se anotará en el parte (RJ).
- 1.3 En horas lectivas no se debe salir del aula durante la clase por ningún motivo, a menos que por una razón justificada lo autorice el profesor.
- 1.4 En horario escolar no se puede salir del Colegio sin la autorización pertinente. Tampoco durante las horas de comedor y descanso de mediodía, para los alumnos que utilicen ese servicio.
- 1.5 El alumno debe justificar las faltas y los retrasos.

2. Una actitud adecuada en clase, tanto en las aulas como en las zonas deportivas y vestuarios, es expresión de respeto a los demás y de colaboración en el cuidado de las cosas materiales. Entre otras, se detallan las siguientes indicaciones:

- 2.1 Traer el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.
- 2.2 Los alumnos se levantarán al entrar y salir el profesor, así como cuando entre algún adulto en clase.
- 2.3 Durante las clases, antes de preguntar algo o de levantarse, se levantará la mano para solicitar permiso.
- 2.4 Participar activamente en las actividades que se proponen y atender a las explicaciones del profesor.
- 2.5 Estudiar y realizar las tareas y los trabajos que se manden para hacer en casa.
- 2.6 Cumplir los encargos.

3. Cuidar la limpieza y el orden del material del aula favorece el ambiente de estudio:

- 3.1 Respetar el material del aula, el propio y el de los demás.
- 3.2 Tirar los papeles a la papelera.
- 3.3 Tener las mesas limpias, exterior y cajoneras, y mantenerlas alineadas.
- 3.4 Colocar las mochilas y resto del material en su sitio.
- 3.5 Facilitar el trabajo de limpieza al acabar la jornada, colocando las sillas sobre las mesas y cerrando las ventanas.
- 3.6 Hacer fichas de arreglos.

4. Actitud personal adecuada en el recinto escolar que mejora la convivencia:

- 4.1 Para favorecer la comunicación y evitar distracciones, no se pueden traer teléfonos móviles ni otros aparatos electrónicos.
- 4.2 Al colegio no se puede traer tabaco ni fumar; tampoco traer ni comer pipas o chicle.
- 4.3 En el aula no se toman alimentos ni caramelos u otras chucherías; tampoco se bebe agua –salvo si lo establece la oportuna prescripción médica- ni refrescos.
- 4.4 Los juegos de naipes están prohibidos, así como jugar con balones o pelotas en el interior de los edificios o en las zonas exteriores representativas.
- 4.5 No está permitida ninguna actividad de tipo lucrativo.
- 4.6 Se permanecerá en cada momento en las zonas correspondientes y, en los servicios, exclusivamente el tiempo necesario.
- 4.7 Se accederá a los edificios por las zonas indicadas.
- 4.8 Se cuida la limpieza de las zonas exteriores al aula y se deben respetar las zonas de jardín.

5. Forma parte del clima de confianza en Andel un adecuado respeto a profesores y empleados del Colegio:

- 5.1 Atender a cualquier indicación.
- 5.2 Contestar con veracidad a las preguntas que formulen.
- 5.3 Dirigirse a ellos con corrección, tratándoles de usted.

6. El compañerismo entre los alumnos de Andel requiere un trato adecuado con los compañeros. Entre otros aspectos:

- 6.1 Llamar a cada alumno por su nombre, evitando el uso del apellido, motes o apelativos no deseados por el interesado.
- 6.2 Evitar cualquier tipo de insultos o palabras malsonantes, así como riñas, peleas, agresiones, etc., dentro o fuera del recinto escolar.
- 6.3 Sin su oportuno permiso, no utilizar ni apropiarse indebidamente de ningún objeto de los demás.
- 6.4 Cuidar la higiene y el aseo personal. Los alumnos que lo precisen irán convenientemente afeitados. El corte de pelo estará dentro de lo normal; no se lleva ni demasiado largo ni demasiado corto. El criterio sobre lo que se considera normal será el fijado por la Dirección del centro.
- 6.5 Vivir las normas elementales de educación. Se evitarán manifestaciones como escupir, y similares faltas de educación, gritar en la zona de aulas, etc.

7. El uniforme es un signo externo que vincula a unos alumnos con otros, con sus profesores y con el Colegio. Llevar el uniforme obliga a comportarse con dignidad y corrección, tanto dentro como fuera del Centro. Se prestará especial atención a las siguientes normas sobre uniformidad:

- 7.1 Llevar y vestir correctamente todas las prendas del uniforme, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección y, en las clases de Educación Física, la equipación deportiva del Colegio.
- 7.2 No está permitido el uso de collares, pulseras, anillos, “piercing”, pendientes, horquillas, cintas para el pelo o similares.
- 7.3 La ropa de deporte se utilizará sólo para este fin. No debe haber alumnos en la clase de Educación Física con prendas que no sean del uniforme de deporte. En ningún caso se entra ni se sale del Colegio, a primera y a última hora, con el uniforme deportivo.
- 7.4 Cualquier añadido, omisión o alteración de la uniformidad deben estar expresamente autorizados por la Dirección del Colegio.
- 7.5 Si por alguna causa importante faltase alguna prenda, el alumno deberá traer de casa una justificación.

8. Los alumnos que, tras la correspondiente inscripción en Secretaría, utilizan el comedor, han de cumplir la praxis de funcionamiento del mismo, pues favorece la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Entre otras indicaciones se han de seguir las siguientes:

- 8.1 Acudir con el uniforme del colegio y ocupar el sitio previsto.
- 8.2 Ser puntuales, según el horario correspondiente, y respetar el turno en la fila de la barra de autoservicio.
- 8.3 Dejar la silla y la mesa limpias al acabar, así como recoger cualquier objeto o desperdicio que haya caído al suelo en la zona donde uno está.
- 8.4 No sacar a la calle pan ni fruta, ni cualquier otro alimento del comedor.

9. Los alumnos que, tras la correspondiente inscripción en Secretaría, utilizan el servicio de ruta escolar, han de cumplir la praxis de funcionamiento del mismo, pues favorece

la convivencia y facilita el trabajo de las personas que lo atienden. Entre otras indicaciones se han de seguir las siguientes:

- 9.1 Comportarse correctamente, tanto dentro del autobús como en la parada de la ruta.
- 9.2 Obedecer siempre al profesor encargado.
- 9.3 Utilizar el servicio vistiendo correctamente el uniforme.
- 9.4 Ocupar el asiento asignado, bien sentado, sin levantarse de la butaca, desde el inicio hasta el final del recorrido. No se debe hablar con el compañero que ocupa el asiento de atrás, para evitar lesiones provocadas por un movimiento brusco del autobús.
- 9.5 Durante el trayecto, no se debe hablar alto, ni comer alimentos, ni sacar material escolar en el interior del autobús.
- 9.6 Prepararse para bajar del autobús, con su material, desde la parada anterior a la propia. Al llegar a la parada que corresponde, no levantarse del asiento una vez que el autobús esté parado.
- 9.7 Cualquier modificación del uso habitual de la ruta –no utilizar el servicio algún día, bajarse en otra parada, etc.- debe ser comunicada por los padres, por escrito, con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 24. Faltas, sanciones y competencias

1. Se considera falta leve cualquier infracción de las normas de conducta establecidas en el Plan de Convivencia detalladas en el apartado anterior, y que no llegue a obtener la consideración de falta grave o muy grave. Cuando sea oportuno se informará y se requerirá la colaboración de la familia. Se informará al preceptor del alumno por parte de la persona competente en aplicar la sanción (con antelación, si es posible, a su aplicación).

Sanciones por faltas leves:	Competencia:
1. Amonestación verbal o por escrito.	El propio profesor.
2. Comparecencia ante el Jefe de Estudios. Si fuera durante clase se enviará al alumno al acabar la misma, y el profesor se comunicará con el Jefe de Estudios cuanto antes.	El propio profesor.
3. Retirada del balón y de otros instrumentos de juego, que se devolverán al alumno al final del día, de la semana, del mes o del curso.	El propio profesor.
4. Retirada del móvil y de otros aparatos electrónicos, que se devolverán en mano a los padres.	El profesor, que entregará al Preceptor o al Tutor.
5. Permanencia en el Centro después de la jornada escolar. Se informará a los padres.	El Tutor con el visto bueno del Jefe de Estudios.
6. Realización de tareas o actividades de carácter académico encaminadas a corregir carencias de atención o de trabajo.	El propio profesor.

<p>7. Faltas de puntualidad y asistencia sin justificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Cada 3 retrasos: realización de tareas o actividades de carácter académico durante un recreo. o Cada retraso de más de 10 minutos: realización de tareas o actividades académico durante un recreo. o A la 1ª falta o 2º retraso de más de 10 minutos: realización de tareas o actividades de carácter académico en el Centro fuera del horario escolar. Comunicación telefónica con la familia. o A la 2ª falta o 3er retraso de más de 10 minutos: realización de tareas o actividades de carácter académico en el Centro fuera del horario escolar. Se informará a los padres en entrevista personal con la familia. 	<p>El Tutor en colaboración con el Jefe de Estudios.</p>
---	--

2. Se califican como faltas graves las siguientes:

- 2.1. Faltas reiteradas de puntualidad o asistencia a clase, no justificadas. En concreto:
 - 2.1.1. Retrasos en la incorporación a 6 clases.
 - 2.1.2. Retrasos por llegar después de los 10 minutos a 4 clases.
 - 2.1.3. Ausencia a 3 clases.
- 2.2. La reiteración de tres faltas leves o el incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta leve.
- 2.3. Conductas que impidan o dificulten el cumplimiento del deber a los compañeros, así como actos de incorrección o desconsideración con los mismos. También los actos de indisciplina o que perturben el desarrollo normal de las actividades.
- 2.4. La obstrucción, coacción o intimidación a los compañeros para impedir la participación en las actividades organizadas por el Centro. O bien, cualquier tipo de extorsión o violencia en el trato con alumnos más pequeños.
- 2.5. La falta de veracidad en materia grave y la falta de obediencia manifiesta a las preguntas o indicaciones pertinentes de profesores o empleados del Centro.
- 2.6. Daños causados en material o instalaciones del Centro o en bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- 2.7. La apropiación indebida de material o bienes de otros miembros de la comunidad escolar o del Centro (puede ser falta muy grave según la materia del hurto).
- 2.8. Incitación a la comisión de un acto contrario a las Normas de Convivencia o cualquier otra falta que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no sea considerada muy grave.
- 2.9. Las faltas graves cometidas fuera del recinto escolar y que estén relacionadas con la actividad escolar o afecten a otros miembros del Centro.
- 2.10. Salir del colegio en periodo escolar tanto en los periodos lectivos como en los recreos, o en horario comedor o descanso previo o posterior los que utilizan ese servicio.

Sanciones por faltas graves:	Competencia:
1. Comparecencia ante el Jefe de Estudios. Si sucediera en tiempo de clase le acompañará un miembro del Consejo de Curso. El profesor comunicará cuanto antes con el Jefe de Estudios. El Jefe de Estudios informará a los padres.	El propio Profesor.
2. Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o a reparar los daños causados. Se informará a los padres en entrevista personal.	El Tutor en colaboración con la Junta de Sección.
3. Prohibición de participar en las actividades no regladas, por un periodo máximo de un mes, cuando sean faltas cometidas en actividades fuera del Centro. Se informará a los padres en entrevista personal.	La Junta de Sección.
4. Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Se informará a los padres en entrevista personal.	La Junta de Gobierno.
5. Realización de tareas extraordinarias académicas que deberán presentar y que supongan carga de trabajo. Se informará a los padres en entrevista personal.	El Jefe de Estudios en colaboración con el Tutor.

Se informará al preceptor del alumno por parte de la persona competente en aplicar la sanción (con antelación, si es posible, a su aplicación).

3. Son faltas muy graves las siguientes:

- 3.1. La reiteración de tres o más faltas graves o el incumplimiento de la sanción impuesta por la comisión de una falta grave.
- 3.2. Actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, faltas de respeto o actitudes desafiantes hacia los profesores y demás personal del centro.
- 3.3. La perturbación grave del normal desarrollo de las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las Normas de Convivencia.
- 3.4. Acoso físico o moral a los compañeros y uso de la violencia, agresiones u ofensas que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales de compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
- 3.5. La discriminación, vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 3.6. La grabación de cualquier actividad académica o de cualquier conversación privada entre miembros de la comunidad educativa; así como la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas.
- 3.7. Los daños graves causados intencionadamente en instalaciones, materiales o documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

- 3.8. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- 3.9. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el Centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud, o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- 3.10. Manifestar de hecho o de palabra, oposición manifiesta a los principios por los que se rige el Carácter Propio del Centro.
- 3.11. El escándalo público o cualquier actuación de la que pueda derivarse daño grave para el centro o para los miembros de la comunidad educativa.

Sanciones por faltas muy graves:	Competencia:
1. Prohibición temporal de participar en las actividades no regladas por un periodo máximo de tres meses.	La Junta de Gobierno.
2. Cambio de grupo del alumno.	La Junta de Sección.
3. Expulsión del centro por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a un mes.	La Junta de Gobierno con la aprobación del Consejo Escolar.
4. Cambio de centro cuando no proceda expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria.	El Consejo Escolar.
5. Expulsión definitiva del centro, cuando la enseñanza no es obligatoria.	La Junta de Gobierno.

Se informará a los padres y al preceptor de alumno por parte de la persona competente en aplicar la sanción (con antelación, si es posible, a su aplicación).

Artículo 25. Criterios para la adopción de sanciones

1. Los criterios generales en la adopción de sanciones tienen una finalidad exclusivamente educativa.

2. Su objetivo es proteger el derecho de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa para lograr la educación integral -en un clima de libertad y responsabilidad personales-, y el derecho de los sancionados a ser corregidos de acuerdo con su dignidad personal.

Artículo 26. Circunstancias atenuantes y agravantes

1. Se tendrán en cuenta para la gradación de las sanciones las circunstancias que concurran en el incumplimiento de las normas de convivencia.

2. Serán atenuantes el arrepentimiento espontáneo, la ausencia de intencionalidad y la reparación inmediata del daño.

3. Se consideran circunstancias agravantes la premeditación y la reiteración, así como el acoso o el uso de la violencia –tanto dentro como fuera del Centro-, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y los actos realizados en grupo.

Artículo 27. Responsabilidad y reparación de los daños

1. Con el fin de fomentar la libertad personal y la consiguiente responsabilidad personal, se explicará a los alumnos, -cuando hayan cometido daños ya sea por acción intencionada o por negligencia-, la obligatoriedad de la reparación de los daños -materiales, físicos y morales- causados individual o colectivamente a las personas y a las cosas. La reparación económica no eximirá de la sanción.

Artículo 28. Procedimientos de sanción

1. La sanción, para que se inscriba en el proceso de enseñanza-aprendizaje, se impondrá tras explicar al alumno en privado los motivos y razones que llevan a tomar esa decisión. Se contará con los padres, cuando sea el caso, para que comprendan y refuercen las decisiones tomadas.

2. Procedimiento ordinario.

- 2.1. Se aplicará con carácter general respecto de las faltas leves, así como de las graves y muy graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos cometidos, sea innecesario el esclarecimiento de los mismos.
- 2.2. Cuando el profesor imponga algunas de las sanciones que le competen, se lo comunicará al Tutor y al Jefe de Estudios.
- 2.3. Siempre se respetará el derecho de audiencia del alumno o, en su caso, de sus padres, con carácter previo a la adopción de la sanción, cuando la falta no sea flagrante.

3. Procedimiento especial:

- 3.1. El Director del Centro incoará el expediente y designará a un profesor como instructor.
- 3.2. La instrucción del expediente y su resolución seguirán los trámites establecidos por el Decreto 15/2007, de 19 de abril, en sus artículos 24, 25 y 26.
- 3.3. Como medida provisional, y comunicándola al Consejo Escolar, podrá decidir la suspensión de asistencia al centro por un periodo no superior a cinco días lectivos, plazo que será ampliable excepcionalmente hasta la finalización del expediente.

Artículo 29. Deberes de los profesores y los educadores

1. Referidos a las Normas de Convivencia:

- 1.1. Los profesores no impondrán castigos carentes de sentido pedagógico a los alumnos.

- 1.2. Con el fin de aumentar el sentido de responsabilidad de los alumnos y formar su criterio, se les explicará siempre el por qué de las indicaciones que se les hagan, ya sea la realización de trabajos de clase o en casa, cumplir algún encargo, etc.
- 1.3. A los alumnos se les debe animar a que vivan los detalles pequeños de cuidado material, orden y comportamiento (papeles en el suelo, murmullos, etc.), para que no se conviertan en defectos grandes.
- 1.4. Al acabar cada clase, el profesor debe recordar que se cumplan -y supervisar su cumplimiento- los encargos más adecuados a esa circunstancia (pizarra, luces, ventanas, etc.).
- 1.5. Salvo excepciones, no se permitirá salir del aula a ningún alumno durante la clase, a no ser que fuese llamado por otro profesor, preceptor o sacerdote.
- 1.6. Cuando algún alumno tenga en clase un comportamiento incorrecto, sancionable o no, se hablará -a solas- con él, animándole a que cambie su actitud.
- 1.7. No se expulsa de clase a un alumno. Cuando la falta cometida sea grave, se enviará a ese alumno al Jefe de Estudios, acompañado de un miembro del Consejo de Curso y con una nota breve explicativa del motivo.
- 1.8. No desautorizar ninguna medida adoptada por los padres de ningún alumno. Si el profesor no estuviera de acuerdo con alguna de ellas, lo comentará con el preceptor del alumno o con el Jefe de Estudios.
- 1.9. Se evitarán manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de los profesores y educadores con los alumnos.
- 1.10. Cuando un sacerdote atiende a un alumno lo hace en un lugar abierto o bien en un confesonario con rejilla o salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación.
- 1.11. Los profesores y preceptores cuando hablan a solas con un alumno, deben situarse en un lugar a la vista de los demás. En el caso de que se tenga que utilizar una sala, ésta deberá tener una puerta de cristal o, si no la hay, dejarán la puerta abierta.
- 1.12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a un alumno, se actuará con celeridad, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos y recogido en este Plan de Convivencia.
- 1.13. Los profesores y educadores evitarán siempre cualquier actuación que pudiera percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o alumno.

2. Referidos a exámenes y calificaciones:

- 2.1. Cada profesor tendrá en cuenta los criterios de evaluación establecidos en la Sección donde imparte clase. Se lo comunicará al principio de curso a los alumnos, junto con la programación correspondiente.
- 2.2. Los exámenes de evaluación se anunciarán con 3 días de antelación, como mínimo.
- 2.3. Si el examen de recuperación se realiza en horario de clase, los alumnos aprobados que no vayan a hacerlo estudiarán o realizarán trabajos que el profesor les

encomiende; también, estos alumnos pueden realizar la prueba para subir nota -nunca bajar, salvo caso de flagrante desprecio por la prueba-. En ningún caso tendrán permiso para abandonar el aula.

- 2.4. El profesor debe explicar la calificación de un examen o trabajo a todos aquellos alumnos que lo pidan razonablemente.
- 2.5. En junio, se realizarán las pruebas de las evaluaciones no superadas durante el curso, salvo las asignaturas indicadas por la Junta de Sección para ser examinadas en su totalidad. En septiembre, los alumnos se examinan de toda la asignatura.
- 2.6. Si una falta o retraso se produce en las horas anteriores al examen, no podrá realizarlo salvo permiso expreso del Jefe de Estudios.
- 2.7. Cuando un alumno falte a un examen por falta justificada, efectuará el examen en la recuperación correspondiente; en caso de no aprobar, se le repetirá en otro momento. Pero si la falta no está justificada, el alumno sólo tiene la opción de la "prueba de recuperación" o la de las convocatorias de junio y septiembre.
- 2.8. Por respeto a la intimidad de los alumnos, las notas obtenidas en los exámenes no se dirán en público. Se les comunicará individualmente a los alumnos.

Artículo 30. Deberes de los padres

1. La colaboración entre padres, profesores y alumnos es imprescindible para alcanzar los objetivos educativos que se propone Andel. El Colegio colabora con los padres en la formación de sus hijos, siendo los padres los primeros educadores de sus hijos, los que tienen ese derecho y esa responsabilidad irrenunciables.

2. Se ha de lograr la armonía entre la educación que los alumnos reciben en sus familias y la que se imparte en el colegio, expresada en el Carácter Propio del Centro. Por eso, en Andel se fomenta una estrecha colaboración con las familias de los alumnos y se procura proporcionar a los padres la ayuda necesaria para mejorar su propia formación y su labor como primeros educadores de sus hijos. La confianza mutua, característica de las relaciones familia-colegio en Andel, se demuestra como un modo de funcionamiento sumamente eficaz.

3. A continuación se resumen algunas actitudes de los padres que favorecen y mejoran la educación y la convivencia en el colegio.

4. Actitudes relativas a las clases

- 4.1. Lograr que los alumnos valoren la asistencia y la puntualidad a las clases.
- 4.2. Enviar al Tutor, cuando se hayan producido, justificación de ausencias y retrasos del alumno.
- 4.3. Comunicar previamente las ausencias al Tutor o preceptor cuando el alumno se viera obligado a faltar varios días.
- 4.4. Cuando se prevea que un alumno haya de salir del colegio en horario lectivo, comunicarlo al Tutor o en Secretaría.

4.5. Revisar y valorar el informe de faltas y retrasos que se entrega junto con las notas en cada evaluación.

5. Relativas a la comunicación con profesores y preceptores:

5.1. Solicitar las entrevistas con antelación, mediante llamada telefónica, personalmente en Secretaría, o a través de otros medios previstos por el Colegio.

5.2. Evitar mantener conversaciones, sin concertación previa, que por su contenido requieren una entrevista de preceptuación. Las salas de visitas del Edificio Central son los lugares adecuados para las entrevistas de las familias con los preceptores y profesores.

5.3. Facilitar las entrevistas que se soliciten desde el Colegio.

5.4. Formular las sugerencias oportunas para mejorar el funcionamiento de Andel a través del preceptor o comunicándolo a algún miembro de la Junta de Gobierno.

6. Relativas al seguimiento educativo de sus hijos

6.1. Procurar que los alumnos acudan al colegio con el material escolar necesario para el desarrollo de las clases.

6.2. Seguir diariamente el estudio y la realización de los trabajos, tareas y lecturas mandadas para casa. Revisar todos los días la agenda escolar y, cuando sea necesario, firmar y hacer anotaciones.

6.3. Participar en las diversas reuniones de padres a las que sean convocados.

6.4. Entrevistarse con el preceptor al menos trimestralmente y cuando se vea necesario.

6.5. Entregar en los plazos previstos los documentos de matrícula y otros elementos del expediente escolar, así como la inscripción en los servicios de comedor y otros servicios.

7. Relativos a aspectos relacionados con la convivencia:

7.1. Asegurar que los alumnos acudan al Colegio con el uniforme completo y en buen estado, sin añadidos ni omisiones; y en el caso de las clases de Educación Física, con el uniforme de deporte correspondiente.

7.2. No se ha de acceder, en ningún caso, a la zona docente de cada edificio. Si hay algún asunto imprevisto o urgente que resolver, se comunicará en Secretaría, desde donde se tomarán las medidas oportunas.

7.3. Para formar a los alumnos en el juicio crítico positivo y evitar confusiones y engaños no intencionados, los padres contrastarán personalmente con el profesor y/o con el preceptor cuando los hijos refieran incidencias con algún profesor o conflictos con compañeros de clase.

7.4. En ningún caso se amenazará o corregirá a ningún alumno, distinto del propio hijo, ni en público ni en privado. Cualquier incidencia entre alumnos se resolverá a través del Tutor o preceptor del propio hijo.

- 7.5. Cuando en caso de importancia, o que así se considere, no se esté de acuerdo con las decisiones académicas de un profesor -siempre salvando la buena voluntad-, se comunicará privadamente el asunto al preceptor, al Jefe de Estudios o al Director de la Sección correspondiente. Como es lógico, no se admitirán ni permitirán amenazas directas o veladas a un profesor.
- 7.6. Fomentar entre los alumnos la asistencia a las convivencias y otras actividades que se organicen en el Colegio.
- 7.7. No desautorizar ninguna medida adoptada por un profesor, preceptor o persona con responsabilidad en el colegio. Si la familia no estuviera de acuerdo con la medida lo comentará con el preceptor de su hijo o con la Dirección del Centro.

Artículo 31. Normas de prudencia en las actividades y en el trato con menores

1. En las actividades organizadas al aire libre se seguirá lo dispuesto por las autoridades autonómicas en lo referente a las mismas, contando los monitores (siempre dos o más) con las titulaciones requeridas.

2. Cuando se realicen actividades que requieran pasar la noche fuera, los profesores no dormirán en las habitaciones o tiendas con los alumnos. Los alumnos dormirán en habitaciones o tiendas bien individuales o de tres o más plazas. Si se trata de una actividad que atiende el capellán, éste ocupará siempre un dormitorio aparte.

3. El colegio contará con una póliza de seguro que garantice la resolución de cualquier incidencia que requiera atención médica.

4. Cuando sea necesario realizar un desplazamiento en vehículo se cumplirá con escrupulosidad toda la normativa referente a seguridad vial; tan sólo de modo excepcional y con el consentimiento explícito de los padres, un menor viajará sólo en un vehículo con un adulto.

5. En el trato con los alumnos y familias se actuará siempre de acuerdo con las siguientes buenas prácticas:

- 5.1. Un adulto no se quedará nunca a solas con un menor en un sitio aislado.
- 5.2. No harán uso simultáneo de los vestuarios ni alumnos con adultos ni alumnos mayores con alumnos pequeños. Se educará a los alumnos en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
- 5.3. Se evitarán manifestaciones de afecto inapropiadas entre profesores y alumnos.
- 5.4. Cuando el capellán atiende espiritualmente a un alumno lo hará en un lugar abierto, o en un confesionario con rejilla o en una salita con puerta de cristal, de modo que desde fuera se vea el interior de la habitación. Los profesores seguirán esta misma práctica cuando atiendan individualmente a un alumno. Si la atención se realiza en una sala y la puerta no tiene cristal, se dejará la puerta abierta.

Artículo 32. Procedimiento de actuación en el caso de incidencias con menores.

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso.
 - 1.1 Si un alumno informa a un profesor, preceptor o directivo del Colegio sobre una situación de maltrato o abuso sufrido por él y cometido por personal del Colegio, se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad al informante; al contrario, habrá que decirle que pondrá en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará al Director del Colegio o, en caso de ausencia, al que haga sus veces.
 - 1.2 Esta comunicación, si se hace de palabra, debe acompañarse de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según el menor y la interpretación que se hace de los hechos.
 - 1.3 También se informará inmediatamente al Director del Colegio en el caso de que sean los padres o tutores legales de un alumno los que presenten dicha situación. En el caso de que el empleado del Colegio involucrado en los hechos sea el propio Director, hará sus veces en todo el procedimiento que sigue el Subdirector de mayor antigüedad en el Centro
 - 1.4 La misma obligación recae sobre el personal del colegio que presencie los hechos.
2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso.
 - 2.1 El Director del Colegio informará a la Comisión de Convivencia nombrada por el Consejo Escolar.
 - 2.2 Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno debidamente protocolizado. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Director del Colegio y los miembros de la Comisión de Convivencia.
 - 2.3 Inmediatamente después, el Director se pondrá en contacto con los padres o tutores del menor para informar sobre los hechos relatados por el alumno y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también habría que ponerse en contacto en la mayor brevedad con las familias de los menores que hayan sido testigos del supuesto abuso o agresión.
 - 2.4 La investigación se debe llevar a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible.

- 2.5 En cuanto el Colegio tenga conocimiento de los hechos relatados, deberá tomar las medidas cautelares oportunas para proteger al menor, con independencia del estado en que se encuentre la investigación de la Comisión de Convivencia.
- 2.6 Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otros alumnos, personal del Colegio y padres de otros alumnos).
- 2.7 El Director del Colegio solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.
- 2.8 Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

- 3.1 Una vez terminada la investigación, el Director del Colegio convocará una reunión extraordinaria de la Comisión de Convivencia para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta y se dará por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
- 3.2 Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de sus responsabilidades en el Colegio.
- 3.3 Se informará a los padres o tutores del menor afectado y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen —si lo estiman oportuno— la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición del Colegio para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo, ante la inspección educativa o la fiscalía de menores.
- 3.4 En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, dicha actuación se considerará como Falta Muy Grave y la Comisión de Convivencia establecerá la sanción para el alumno y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada.
- 3.5 En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores o cualquier otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada —y en su caso el Colegio— valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.

Artículo 33. Comisión de convivencia del Consejo Escolar.

1. En orden a la mayor eficacia en el cumplimiento de sus cometidos y funciones en materia de convivencia, por el Consejo Escolar se constituirá la Comisión de convivencia.

2. Forman parte de la Comisión de convivencia el Director General, otro miembro de la Junta de Gobierno, un profesor y un padre de alumno. Los componentes de la Comisión se elegirán entre los miembros del Consejo Escolar por los sectores del mismo.

3. Corresponde a la Comisión de convivencia resolver todo lo relativo a las competencias del Consejo Escolar, por delegación de este, en materia de convivencia.

Título IX. Régimen del Personal de Administración y Servicios

Artículo 34. Personal de Administración y Servicios.

1. El personal de administración y servicios coopera con su trabajo en la realización de los fines educativos del Centro.
2. El personal de administración y servicios, sin perjuicio de los que le otorgue al legislación, tiene los siguientes derechos:
 - a. La retribución de su trabajo en los términos establecidos por la legislación.
 - b. Formular propuestas y sugerencias al Director General y a los restantes órganos de gobierno del Centro, a través del Gerente.
 - c. Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar del Centro, y desempeñar los cargos para los que fuesen elegidos.
 - d. Gozar del respeto y consideración debidas a su persona y a la función que desempeña.
3. El personal de administración y servicios tiene las siguientes obligaciones:
 - a. Respetar el Carácter Propio del Centro y su Proyecto Educativo, el presente Reglamento y las normas debidamente aprobadas que regulan la vida del Centro.
 - g. Mantener, dentro y fuera del Centro, una conducta coherente con el Carácter Propio del Centro y su Proyecto Educativo.
 - h. Desempeñar eficazmente las funciones que le corresponden, siguiendo las orientaciones de los diversos órganos de gobierno, y asegurar la consecución de los objetivos previstos para cada nivel.
 - i. Cumplir las obligaciones propias de su relación laboral y mantener un trato respetuoso con los demás miembros de la comunidad educativa.
 - j. Abstenerse en su labor educativa de toda manifestación que implique propaganda política o sindical.
 - k. Ejercer los cargos de representación para los que fuera elegido, en espíritu de colaboración al bien común y a las finalidades del Centro.
 - l. Cuantas sean necesarias para conseguir los objetivos del Centro.
4. El personal de administración y servicios depende del Gerente del Centro, según se indica en el apartado c. del número 2 del artículo 7 del presente Reglamento.

Título X. Disposiciones finales.

1. El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Escolar del Centro y se mantendrá vigente mientras el Centro esté incorporado al régimen de conciertos educativos.

2. El presente Reglamento de Régimen Interior se revisará por el Titular al menos cada tres años, y será presentado al Consejo Escolar para que apruebe las modificaciones que, es su caso, se produzcan.

3. El presente Reglamento de Régimen Interior deroga cualquier norma o reglamentación del Centro en todo aquello que se oponga a las previsiones contenidas en este Reglamento.

Andel, 13 de enero de 2018